

# Bolefine

# E LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ARTE OFICIAL DE LA GACETA MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 44. - Circular.

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la uerra dice con esta fecha à los Directoó capita s generales de Infantería y Caballería lo

o caprao caprales al conles al conctual relativamente à los sorteos que han signientes tener lugar en los cuerpos facultativos residente<sub>rra cubrir</sub> las vacantes de Jofes y Ofioles ocurridas en los distritos de Ultranar, teniendo en cuenta la excepcion de ue trata la parte segunda de la disposi\_ on 5.º de la citada resolucion, y desean ohacer extensiva la ventaja que aqueproduce à las armas de Infanteria y laballería, se ha dignado resolver que lo sucesivo en los sorteos que en las asmas hayan de verificarse, conforme lo prevenido en las reglas 4.º y 5.º de Negue-a soberana resolucion de 4.º de Marzo e 1855, sean excluidos aquellos indiiduos que hubiesen servido seis años al nénos en cualquiera de los distritos de

De Real orden comunicada por dicho medio dir. Ministro, la traslado á V. E. para e en los si n conocimiento y efectos corresponlentes. Dios guarde à V. E. muchos ños. Madrid 19 de Marzo de 1858. -Subsecretario, Manuel Manso de Zúlga. - Señer...

Número 12. - Circular

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la merra dice con esta fecha al Director general de Caballería lo que sigue:

amente la «La Reina (Q. D. G.), vista la comu-

nicacion de V. E. fecha 11 del actual, en que manifiesta que el Capitan del regimiento lanceros de Villaviciosa D. Manuel Damiani Omlir no se ha presentado oportunamente en su cuerpo, excediéndose en el uso de la Real licencia que por enfermo disfrutaba en Valencia, se ha servido resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la órden general del mismo, conforme à lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta disposicion se comunique á los Directores e Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un caracter militar que ha perdido con arreglo à Ordenanza y órdenes vigentes.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1858. - El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga .-Señor....

Núm. 44. - Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha sal Capitan general de la Isla de Cuba lo que sigue:

«He dado cuenta à la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. núm. 1852, de 1.º de Noviembre de 1836, en que, à consecuencia de lo prevenido en Real orden de 2 de Mayo anterior, remite un proyecto de arreglo definitivo de los Gobiernos, Tenencias de Gobierno y Comandancias militares de esa Isla, junto con una exposicion motivada de cuanto en aquel propone. En su vista, y oido el parecer de la Seccion de Guerra y Ma rina del Consejo Real, emittdo en acor-

dada de 22 de Junio del año próximo pasado de 1857, S. M. se ha servido dictar el adjunto reglamento para la organizacion y planta de los Gobiernos, Comandancias militares y de armas de la Isla de Cuba, dignándose disponer al mismo tiempo se lleve en adelante à cumplido efecto

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1858 .- El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

ORGANIZACION y planta de los Gobiernos y Comandancias militares y de armas de la Isla de Cuba.

Artículo 1.º Los departamentos de la Isla de Cuba se dividiran en Gobiernos y Comandancias militares de distrito, que tomarán el nombre de sus cabeceras respectivas. La extension territorial de lo Gobiernos y Comandancias militares será la señalada por Real órden de 19 de Agosto de 1855 à las Alcaldias mayores.

Art. 2.º Serán Gobiernos de distrito os de la Habana, Cuba, Matanzas y Puerto Principe, El cargo de Goberna\_ dor militar de Cuba es anejo al de Comandante general del departamento

Art. 3. Las Comandancias militares de distrito se dividirán en tres clases.

Serande primera, Trinidad, Villaclara Pinar del Rio, Cardenas y Cienfuegos.

De segunda, las de Guanajay, Baracoa, Sagua, Sancti Spiritus, Guines, Bayamo y Guanabacoa.

Corresponderán à la tercera las de San Cristobal, San Antonio, Bejucal, Jaruco, Manzanillo, Guantanamo, Holguin, Remedios y Colon.

Art. 4. El Gobierno de la Habana será desempeñado por un Mariscal de Campo o Brigadier; los de Matanzas y Puerto-Principe por Brigadieres: las Comandancias de primera clase, por Co-

roneles; las de segunda, por Tenientes Coroneles, y las de tercera, seis por primeros Comandantes y tres por segundos; pero quedará expedita la accion del Capitan general para alterar este orden en casos extraordinarios en que la conveniencia del servicio lo reclame, y cuan do esto suceda dará cuenta metivada aj Gobierno de S. M

Art. 5. Las 21 Comandancias militares de distrito se proveerán por las a mas de infanteria y caballería en la proporcion siguiente:

Infanteria, tres de primera clase, por Coroneles; cuatro de segunda, por Tenientes Coroneles; dos de tercera por primeros Comandantes, y tres de ignal clase que recaerán en segundos Coman dantes.

Caballería; dos de primera clase, por Coroneles; tres de segunda, por Tenientes Coroneles, y cuatro de tercera, por Comandantes.

Cuando por atenciones perentorias y necesidad manifiesta del servicio considere el Capitan general conveniente sea provista alguna Comandancia militar por un Jefe de los cuerpos facultativos, será como en comision y mientras subsistan las circunstancias que así lo exijan, dando conocimiento fundado al Gobierno de S. M. y solicitando la Real aprobacion.

Art. 6.º Los empleos de Jefes asignados à las Comandancias militares de distri'o serán de planta fija en cada una de las armas de que dependan.

Art. 7.º El Gobernador de la Habana disfrutará el sueldo anual de 6,000 pesos; los de Matanzas y Puerto-Principe el de 5,600; los Comandantes milita. res de primera clase el de Coroneles; los de segunda el de Tenientes coroneles, y los de tercera el de Comandantes, unos y otros al respecto de infanteria, y en el caso excepcional de que trata el final del art. 4.º, los Jeses que pasen à desempenar destinos superiores o inferiores à su empleo disfrutarán el sueldo á este correspondiente

reales. iguientes, cia.

ÑA.

qués de

le la

et. na.

LOS ÑOS 7,000 4-785 8,500 2,022 9,000 2,910

nera anua RUIZ.

Art. 9.° Las Comandancias de armas à que se refiere el artículo anterior serán provistas en siete Capitanes de infantería y cuatro de caballería, que disfrutarán el sueldo de su empleo al respecto de infantería.

Art. 40. Los empleos de Capitan correspondientes á las Comandancias de armas serán de planta fija en cada una de las armas de que dependan.

Art. 11. Para poder obtener los destinos de Comandantes militares y de armas será condicion precisa haber servido en la Isla el término á lo ménos de dos años.

Art. 12. El Gobierno de la Habana tendrá un Secretario de la clase de Comandante y un subalterno de infantería en clase de auxiliar. En los gobiernos de Matanzas y Puerto-Príncipe y en las Comandancias militares de primera clase se será Secretario un subalterno de infantería ó caballería, considerándose unos y otros como de la clase de comision activa del servicio.

Art. 13. Las gratificaciones de los Secretarios de los Gobiernos y Comandancias militares, así como los gastos de escribientes y material de sus Secretarías, serán las que se prefijan en la adjunta plantilla.

Queda terminantemente prohibido que en estas dependencias se empleen como escribientes individuos de tropa de los cuerpos del ejército.

Madrid 24 de Marzo de 1858.—Aprobado por S. M.—Ezpeleta.

Plantilla de las gratificaciones asignadas á los Secretarios de los Gobiernos y Comandancias militares.

2010年 - 1870年		
Nombres de los Go- biernos y Coman- dancias militares que tienen Secretarios.	Empleus mili-	Gratifica- cion anua que se le señala. Pesos.
Habana Label	Comandante Subalterno auxiliar	500
	Subalterno.	204
Puerto-Principe.	Idem	204
Trinidad	Idem	204
Villaclara	Idem	204
Gardenas	Idem	204
Pinar del Rio	Idem	204
Cienfuegos	Idem	204
roneles, y	Tenientes es	nda el de

### Número 35.—Circular.

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de la Isla de Cuba lo que sigue:

«El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en la plaza de la Habana el 23 de Mayo próximo pasado para ver y fallar la causa instruida contra el Teniente del regimiento de Milicias disciplinadas de caballería de la misma plaza D. Ricardor Güel y Jimenez, por haber abandonado su estandarte, pronunció la sentencia siguiente: «Le ha condenado y condena el Consejo en rebeldía, por unanimidad de votos, al D. Ricardo Güell á la privacion de su empleo, sin perjuicio de ser oidosen defensa cuando pareciere ó fuese habido.» [Y enterada la Reina (Q. D. G.), a quien he dado cuenta de la causa, conforme con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desaprobar la preinserta sentencia, disponiendo que al referido D. Ricardo Güel y Jimenez se le expida la licencia absoluta sin opcion á ingresar de nuevo en arma ni instituto alguno del Ejército.»

De Real orden, comunicada spor dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1838.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor...

### Real decreto.

Tomando en consideracion las razones que Me ha expuesto mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lossiguiente:

Artículo 1.º La línea divisoria entre los distritos militares de Búrgos y las Provincias Vascongadas será en lo sucesivo la marcada por el curso del Ebro, desde el estrecho de Besantes hasta el confin de Navarra.

Art. 2.° Las pequeñas porciones de territorio agregadas á la Capitania general de las Provincias Vascongadas en virtud del presente decreto solo se consideraran así para los fines puramente militares, pues continuarán dependiendo en la parte judicial y civil, incluso el ramo de quintas, de las Autoridades de que ahora dependen.

Dado en Aranjuez á diez y nueve de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Guerra, Fermin de Ezpeleta.

ancias de primera class. . cor Co- 1 resp

### MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO.

En consideracion á las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La exposicion general de Bellas Artes, señalada para este año por mi Real decreto de 28 de Diciembre de 1853, se inaugurará en Madrid el 20 de Setiembre préximo venidero, en el local que ocupa el Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Art. 2.° Un reglamento especial determinará las disposiciones generales que han de regir para esta exposicion.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez. á diez y nueve de Abril de-mil ochocientos cincuenta y ocho. Está rubricado de la Real mano El Ministro de Fomento, Joaquin Ignacio Mencos.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Un el dia 4 del actual se presentaron en el término del pueblo de Illana, provincia de Guadalajara, tres hombres desconocidos, que, sorprendiendo y atando á los guardas, robaron seis caballerías.

Sabedor de ello el Alcalde, dispuso un somaten con el vecindario, que se prestó gustoso; logrando el Regidor Don Gabino García Anton, con la cuadrilla que le acompañaba, dar alcance á los criminales, aprehender á dos de ellos y rescatar las caballerias robadas.

El Alcalde de Villaseça de Uceda, en la misma provincia, con varios vecinos armados, capturó el 9 del corriente, despues de una tenaz resistencia y con grande exposicion, á cuatro malhechores que vagaban por aquel término.

En su virtud, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se dén las gracias á todos los individuos que han prestado dichos servicios, y se publiquen sus nombres en la Gaceta para satisfaccion de los interesados.

D. Toribio Alvarez, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo en esta corte.

Por el presente se hace saber, que en este mi Juzgado y por la Escribania del que refrenda pende causa criminal de oficio en averiguacion de la procedencia de alhajas que fueron ocupadas à Francisco Arco. nes Lopez al entrar por la puerta de Bilbao el dia 10 de Febrero último, y son las siguientes:

Un incensario completo, de plata, su peso 30 onzas y seis adarmes.

Una tapa de plata, al parecer para copon, dorada por dentro, de peso una onza y cinco adarmes.

Una patena de plata dorada toda ella, su peso tres onzas y diez adarmes.

Parte de una cucharilla de plata para incienso, de peso seis adarmes.

Un pedazo de adorno de cobre plateado, relleno con parte de plomo.

Las cuales se hallan depositadas en este Juzgado, y por auto de hoy se ha mandado anunciar á fin de que los respectivos Jueces de primera instancia, Alcaldes ó Párrocos de los pueblos en que tales alhajas hayan sido robadas, dén el debido conocimiento á este Juzgado ó hagan las reclamaciones correspondientes para averiguar la causa ó motivo de sudesaparición.

Dado en Madrid á 24 de Marzo de 1858. — Toribio Alvarez. — Por mandado de S. S., Pedro José Vigil.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOGRONO.

Estado de la cuenta de bagages correspondiente desde 1.º de Setiembre del año próximo pasado al dia de la fecha.

Importa el reparto hecho en 1.º de Setiembre entre las etapas de esta Capital, Nágera y Torrecilla de Cameros

Sobrante para el siguiente reparto 31 16

La cuenta original con Idocumentacion está de manifiesto en Ila Secretaría del Exemo. In Ayuntamiento Constitucional, á la cual pueden acudir, sí gustan, à examinarla los pueblos de este partido judicial.

Un ejemplar de la misma se remite con esta fecha á los Señores Alcaldes de Nágera y Torrecilla, á cuyos puntos pueden acudir los pueblos de las respectivas etapas que deseén enterarse de lella. Logrono 30 de Abril de 1858.—Gregorio Martinez y Luco.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ

St. : El St. Matter

SGCB2021

mas
cuer
varia
cave
tin 1
O
dade
do á
min
les p

tin n

lix I

remi

dor (

núm

cue cial

Febr

R

debe

cuar

nida

su s

del

que

tos I

dent

que,

tand

para

alca

0

R

que Sr. Burg oper ucar dias cont

Bole O para

do d mero O inda tura

prev

# ral Supromo de Justicia con destino à una Real órden concediende à los indivi- Soletin núm. 30. In control de Justicia con destino à de tropa, que han regresado à sus casas lives orden declarado comprendidos en miente de la del control de la Provincia de la

# de los Reales decretos, Reales órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Abril de 1858.

Circular del Gobierno de Provincia, en que se inserta una comunicacion del Director general del Cuerpo de Telégrafos, participando que se hallan abiertas las estaciones de Ciulad Rodrigo, Zamora, Puebla de Sanabria, y lotras. Bole-

o Arco. erta de último,

e plata, mes. cer pa-

de peso

la toda y diez

e plata armes.

cobre

olomo.

sitadas

le hoy

le que

rimera

de los

hayan

onoci-

an las

s para

de su

larzo

=Por

Vigil.

DE

orres-

el año

621

58918

1 16

acion

del

ju-

con

Ná-

eden

eta-

gro-

lar-

IIZ.

Otra encargando la detencion de Felix Hermosilla, mozo declarado soldado por el Ayuntamiento de Gricalena, y su remision à disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Burgos. Boletin

Real decreto nombrando los Señores que han de componer la comision espe-cial encargada de revisar los impuestos, que se mandó crear por otro de 12 de Febrero último Boletin núm. 40.

Otro sobre el ascenso à Subtenientes de los cadetes que hoy existen en los Cuerpos de Infanteria. Boletin núm. 40.

Real orden fijando los honorarios que deben percibir los facultativos civiles cuando, por falta de los del Cuerpo de Sanidad Militar, spractican los reconocimientos que, para justificar el estado de su salud, solicitan los Gefes y Oficiales del Egército. Boletin núm. 40.

Otra mandando recoger las armas que se hallen en poder de los que carecen de licencia para usarlas, y egercer una constante vigilancia sobre los sugetos mal entretenidos y de malos antecedentes. Boletin núm. 41

Circular del Gobierno de Provincia en que, con motivo de una Real orden escitando el celo de los Sres. Gobernadores para que por cuantos medios esten á su alcance, traten de tomar las medidas mas enérgicas à fin de evitar los frecuentes robos de las Iglesias, se dictan varias disposiciones encaminadas à precaver estos escandalosos atentados. Bole-

Otra de la Administración de propiedades y derechos del Estado, encargando á los Ayuntamientos remitan en término de quince dias las noticias que se les piden relativas à Pósitos. Boletin nú-

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta una comunicacion del Sr. Inspector de minas del distrito de Burgos, acompañando una nota de las operaciones facultativas que ha de pracucar el Ingeniero de Provincia, en los dias y términos de los pueblos que á continuacion de la misma se espresan. Boletin núm. 42.

Otra encargando la averiguacion del paradero de Eugenio Marin, natural de Murillo de Rio Leza, que ha desaparecido de la casa de sus padres. Boletin nú-

Otra en que tambien se encarga la indagacion del de José Maria Artigas natural de Calahorra. Boletin núm. 42.

Otra insertando una Real orden que previene no se admitan en las Adminis- len término de ocho dias la hoja de ser-

traciones de Correos, cajas ni bultos es- vicios arreglada al modelo insert) en la traños á la correspondencia pública Bo-

de propiedades y derechos del Estado en esta Provincia, reclamando las certificaciones del 20 por 100 de propios, de los pueblos que se marcan á continuacion de la misma. Boletin núm 42

Otra del Gobierno de Provincia, en que se inse ta una Real orden con el objeto de que se recomiende à los Alcaldes Ayuntamientos la adquisicion de la obra, titulada caadro sinóptico de servicios municipales, que ha publicado Don-Manuel Perez Quintero. Boletin núme-

Otra señalando los precios á que han de abonarse las especies de suministros hechos en el mes de Marzo último. Bole.

Real orden por la que se dispone introducir en los artículos 31, y 428 de las ordenanzas vigentes de Aduanas las mo lificaciones que en la misma se contienen. Boletin nam. 43.

Otra mandando habilitar la Aduena de selva del mar, para la introducción de la piperia vacía, con el objeto de extraerla llena de liquidos del pais. Bo-

letin núm. 43. Otra resolviendo dar de baja definitiva en el Ejercito al Teniente de Infanteria D. Rafael Crame y Baguer. Bo-

Otra disponiendo queden todo el año abiertas las cajas de Quintos Provinciales en los puntos donde no se haya entregado el completo de los cupos de los reemplazos anteriores. Boletin núm. 43

Real decreto por el que se aprueba el reglamento orgánico del Cuerpo Ad-ministrativo de la Armada. Boletín número 43

Circular del Gobierno de Provincia encargando la indagacion del paradero de los criminales que en la noche del 3 del actual robaron en la Iglesia de Banos de Rioja, los efectos que à continuacion de la misma se contienen. Boletin número 44.

Otra previniendo à los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia que aun no han remitido los estados desiembras, cortas y demas aprovechamientos de los montes, lo verifiquen para el día 15 del actual y en todo el mes de Mayo las solicitudes correspondientes si necesitaren hacer alguna entresaca, poda, &c. Bo. letin número 44.

Otra en que se inserta una Real órden encargando la busca y captura de seis confinados que se han fugado de la Ciudad de Osuna, donde se hallaban. Boletin núm. 44.

Otra en que se previene à los maestros y maestras, que tienen pendientes solicitudes à escuelas vacantes, remitan misma. Boletin núm. 44.

Real Decreto autorizando al Banco de Otra de la Administracion Principal i España para establecer una Caja subalterna en la Ciudad de Valencia. Boletin

> Otro por el que se manda crear, para el servicio interior de seguridad pública en la Capital de la Monarquia, un Batallon de infanteria y dos [Secciones de Caballeria con la denominación de Guardia Urbana de Madrid. Boletin nú-

Otro mandando organizar una Direccion de Seguridad y orden público. Boletin núm. 44.

Otro decidiendo en favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la Provincia de Avila y el Juez de primera instancia de la Capital. Boletin núm. 44.

Real orden disponiendo que las aduanas de las fronteras aguarden las instruciones que deberán comunicarseles para la egecucion de lo dispuesto en otra de 1.º de Octubre de 1857, en cuanto al empadronamiento y marca de ganados. Boletin núm. 44

Circular del Gobierno de Provincia por la que se encarga la busca y captura de los malhecheres que en la noche del nueve al diez del corriente, robaron en la Iglesia de Cubia en la Provincia de Soria, los vasos sagrados que en la misma circular se contienen. Boletin nú-

Otra en que se inserta una Real órden dirigida con el sin de evitar la reventa de los billetes de Loteria. Boletin

Real Decreto con fuerza de Ley autorizando al Gobierno para otorgar a D. Santos Gandarillas la concesion del ferro-carril de Orbo à Quintanilla de las Torres. Boletin núm. 45.

Real orden autorizando al Sr. Conde de Penaflor y á D. José Espinosa y Zuleta, para efectuar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Osuna, vaya à empalmar con el proyectado de Utrera á Morón. Boletin núm. 45.

Ot a autorizando tambien á D. Juan Gaset para practicar los estudios de otro ferro-carril que, partiendo de Tarrago. na y pasando por Valls, vaya a empalmar con el de Montblanch à Reus. Boletin núm. 45.

Otra concediendo autorizacion á Don Manuel Obregon para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad, aproveche las aguas del rio Pas como fuerza motriz de un molino harinero en el término de Bejoris, Provincia de Santander Boletin num. 45.

Otra concediendo igual autorizacion à D. José Merino y D. Matias Gomez de Villalboa, para que verifiquen los estudios de un canal de riego que fertilice los Manzanares y Daimiel en la Provincia de Ciudad Real, bien tomando las aguas del rio Azuel, ó bien de las lagunas de Ruidera Boletin núm. 45.

Otra mandando se autorice en las escuelas el uso de los aparatos inventados por D. Manuel Tolosa para la enseñanza de la lectura, aritmética, y sistema métrico decimal. Boletin núm. 45

Otra en que se ordena redactar el artículo 107 del reglamento organico del Cuerpo de Telégrafos en los términos que en la misma se espresan. Boletin número 45.

Otra que trata del ingreso en caja de los suplentes de los mozos que residen en Ultramar. Boletin núm. 45.

Circular del Gobierno de Provincia, en la que se inserta el repartimiento de los 682,700 rs. señalados á la misma en distribucion de los 50 millones que, por la Ley de 26 de Marzo de este año, se han aumentado al cupo general de la contribucion de inmuebles, con las observaciones y prevenciones al efecto. Boletin núm. 46.

Otra haciendo saber que ha tomado posesion del destino de Secretario del Gobierno de Provincia D. Bartolomé Arraiz. Boletin núm. 47.

Otra previniendo à los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, remitan à correo vuelto las dos copias de las actas del sorteo que debieron celebrar el dia 4 de Abril último. Boletin núm. 47.

Otra encargando la averiguacion de! paradero de D. Luis Valier, y su presentacion en el Gobieruo de Provincia. Boletin núm. 47

Otra en que se hace saber hallarse en poder del Alcalde de Jubera una yegua de las señas que en la misma se espresan. Boletin núm. 47.

Otra en que se inserta una Real órden con el fin de que se proceda á la detencion de cuatro confinados, á quienes estaba mandado presentarse en la Giudad de Jaen. Boletin num. 47.

Otra insertando tambien otra Real órden que fija los honorarios que deben satisfacerse à los facultativos civiles, cuanportalla de los del Cuerpo de Sanidad militar practican los reconocimientos que solicitan los Jefes y oficiales del E-jército. Boletin núm. 47

Otra que contiene otra Real orden disponiendo que las reclamaciones sobre reconocimientos de quintos residentes en la Isla de Cuba, se remitan al Ministerio de la Gobernacion. Boletin número 47.

Otra encargando á los Alcaldes faciliten los auxilios necesarios al Teniente Coronel D. José Carrillo y Calva, que sale à recorrer los pueblos de esta Provincia para reunir datos estadísticos Boletin núm. 47.

Real Decreto mandando crear dos términos de la Solana, la Membrilla, I nuevas plazas de Ministros en el Tribu-

nal Supremo de Justicia con destino à la sala de Indias. Boletin núm. 47.

Otro decidiendo en favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la Provincia de Leon y el Juez de primera intancia de la Bañeza. Boletin núm. 47.

Otro declarando mal formada la competencia entre el Gobernador y el Juez de Hacienda de Leon. Boletin núm. 47.

Circular del Gobierno Militar de Provincia en que se inserta una Real orden previniendo à les Sres Gefes y Oficiales pensionados con la Cruz de San Hermegildo justifiquen mensualmente su existencia. Boletin núm. 47.

Circular del Gobierno de Provincia en que para dar cumplimiento á una Real orden, se dispone sacar á publica subasta, para el dia 30 del corriente y bajo el tipo de cuatro mil reales anuales, el servicio de la conducción del correo diario de Logrono á La Guardia, á cuyo fin se inserta el pliego de condiciones. Boletin núm. 48.

Real orden dando de baja definitiva en el Ejército à les Capitanes cuyes nombres en la misma se espresan. Boletin

Otra resolviendo que se verifique la adjudicacion de las fincas y se aprueba la reduccion de los censos correspondientes á las corporaciones Civiles, cuyos espedientes quedaron pendientes en 14 de Octubre de 1853 Boletin número 48.

Real Decreto mandando restablecer en todas las Audiencias del Reino los Secretarios de Gobierno creados por otro Real Decreto de 28 de Octubre de 1853. Boletin num. 48.

Otro nombrando para una de lasplazas de Ministro creadas en el Tribunal Supremo de Justicia à D. Joaquiu José Casaus Ministro que ha sido de Gracia y Justicia. Boletin núm. 48.

Otro por el que se manda promover à D. Gabriel Ceruelo de Velasco, Regen. te de la Audiencia de Granada á otra de las plazas creadas en el mismo Supremo Tribunal. Boletin núm. 48.

Comandancia de Caralineros de la

una Real orden concediendo á los indivi- i de tropa, que han regresado á sus casas con licencia temporal à fin de esperar la absoluta, el poder continuar sus servicios en el cuerpo de Carabineros, siempre que lo soliciten y reunan las circunstancias necesarias. Boletin núm. 48.

Circular del Gobierno de provincia en que se inserta el estado del precio medie que han tenido los articulos de primera necesidad en los quince primeros diasdel mesactual Boletin núm. 48.

Otra insertando tambien una Real órden por la que se dispone proceder con la brevedad posible al examen del trazado hecho por el Ingeniero Alcolado del trozo de carretera que dirige de Calahorra à Arnedo. Boletin núm. 49.

Reales Decretos de promociones, traslaciones y cesantías de varios Magistrados de las Audiencias. Boletin núm 49.

Otros varios de nombramientos y traslaciones de Jueces de primera instancia y Promotores fiscales. Boletin núm. 49.

Otros de igual naturaleza respecto de diversos Comisarios Regios. Boletin nú-

Otro autorizando al Sr. Ministro de la Gobernacion para que contrate la ejecucion de varias obras sin las formalidades de subasta en el lazareto de Palma. Boletin núm. 49

Otro decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de la Bañeza. Boletin núm. 49.

Real orden autorizando para asistir al Consejo Real y tomar parte en sus resoluciones como Consejeros extraordinarios durante el presente año á los Sres, que en la misma Real orden se contienen. Boletin número 49.

Circular del Gobierno de provincia encargando la indagacion del paradero de Antonio Butrón, á quien se reclama por el Juzgado de primera instancia de Potes.

Otra en que se inserta una Real órden reclamando la captura de los confinados Francisco Andiategui Carrasúl, y Ulpiano Lopez, fugados de la ciudad de Leon. Bo letin núm. 50.

Real decreto nombrando varios Señores Provincia. Circular en que se inserta Consejeros en clase de extraordinarios

Boletin núm. 50.

Real órden declarando comprendidos en el artículo 9 del Real indulto de 26 de Diciembre último á las familias de los individuos de las diferentes armas é institutos del egército, que por casos de conciencia se casaron in artículo mortis. Boletin número 50.

### Circulares del Ministerio de la Guerra

Una concediendo el relief con abono de los haberes que tenga en descubierto al Capitan D. Francisco Tornero y Malo. Boletin núm. 50.

Otra disponiendo que los cuerpos de la Milicia Provincial disuellos en sus casas no presten servicio de armas ni de otra, clase, sin que preceda orden del Gobierno. Botetin núm. 50

Otra declarando que el aprovechamiento de las verbas de las fortificaciones sea y se estienda lo mismo respecto de las cindadelas, castillos, torres, baterias demas obras destacadas, que en cuanto á los puntos donde haya poblacion civil. Boletin núm. 50.

Otra relativa á la concesion de la cruz sencilla de la Real y militar órden de San Hermenegildo. Boletin núm. 50.

Otra sobre incorporacion en el Monte Pio militar á los individuos de Marina que obtuviesen graduacion de oficial Boletin

Real orden autorizando à D. Juan Berguio Muñoz para aprove har las aguas de los arroyos Navarluenga, Gargantilla y Barquillo como motor de una fábrica de papel. Boletin núm. 50.

Otra concediendo el Regium exequatur á Mr. Poten nombrado Cónsul de Prusia en Puerto Rico. Boletin núm. 50.

Real sentencia en los autos de competencia entre el Juzgado de la Comandancia de Marina de Tortosa y la Alcaldía de la misma ciudad. Boletin num. 50.

Real decreto autorizando al Gobierno para poner en ejecucion los presupuestos generales del estado correspondientes al ano actual. Boletin núm 31

Otro nombrando Vocales de la Comision encargada de revisar los impuestos al Director general de Contabilidad y á D José Gonzalez de la Vega. Boletin núm. 51.

Otro admitiendo a D Fernando Ferna dez de Cordoba la dimision que ha presentado del cargo de Consejero Real ord nario. Boletin núm. 51.

Otro por el que S. M se ha servido

nombrar Consejero Real ordinario al Teniente General Conde de Cleonard, cesante en el mismo cargo. Boletin núm. 51.

Otro disponiendo la organizacion de la Guardia urbana de Madrid, mandada crear por otro Real decreto de igual fecha. Bo-

Real orden por la que se declara los derechos que deben pagar las cerillas fosfóricas higiénicas. Boletin núm. 51.

Otra mandando habilitar la Aduana de Vendrell para el despacho de las pipas vacias que se importan del estrangero para rees, ortarlas llenas de vinos del pais. Boletin núm 51

Otra por la que se dispone rija el reglamento vigente re-pecto de las Secretarias de gobierno de las Audiencias, restablecidas por Real decreto de 26 de Marzo último. Boletin núm. 51.

Otra encargando á los Prelados eclesiásticos cuiden de que los curas Párrocos tengan repasos de doctrina y moral cristiana para los niños de las escu las elementales, al menos una vez á la semana. Boletin núm. 51.

Otra por la que S. M. se ha dignado aprobar la transferencia de la concesion de la segunda seccion del ferro-carril de Madrid à Irun en favor de la sociedad general del crédito moviliario Español. Boletin núm. 51.

Circular del Gobierno de Provincia encargan io á las Autoridades de la misma para que de acuerdo con los Sres. Curas Párrocos manifiesten si echan de menos algunos de los efectos anotados en dicha circular, que se han hallado en casa de un vecino de Granátula, Partido de Almagro. Boletin núm 52.

Real orden por la que se conceden à D. Antonio Jacinto de vasó tres mil confinados para ocuparlos en las obras del canal de navegacion y riego de Tamarite. Boletin núm. 52.

Circular en que se inserla un exorte del Juez de primera instancia de Medinaceli encargando la averiguación del paradero de cuatro hombres armados que robaron la noche del 22 al 23 de Marzo último en el término de Romanillos los efectos que en el misma se espresan Boletin nº 52.

Otra del Cuerpo Nacional de Ingenieros haciendo saber que el dia primero de Junio de este ano tendrá lugar la admision de alumnos que previene el reglamento de las Escuelas prácticas de Faros. Boletin núm 52.

## Parte no oficial. ANU CIOS.

### EL RECREO DE LAS FAMILAS.

Biblioteca continua de producciones nuevas.

La mas barata de cuantas se han conocido hasta el dia.

### OBRAS PUBLICADAS.

LA INFANTA DOÑA TERESA, original. Forma un hermoso tomo en 8.º mayor de 350 páginas. En Madrid seis reales y siete en provincias, franca de porte.

EL DEMONIO DE LOS BOSQUES. Obra de costumbres. Un tomo en 8.º mayor de 336 páginas. En Madrid cinco reales y seis en provincias.

EL ULTIMO ENAMORADO, original de costumbres españolas. Un tomo en 8.º mayor de 400 páginas. En Madrid seis reales y siete en provincias.

ELLOBO BLANCO, de Paul Feval. Un tomo en 8.º mayor de 338 páginas. En Madrid cinco reales y seis en provincias.

Los fanfarrones del Rey. Un tomo en " mayor de 340 páginas. En Madrid I seis reales y siete en provincias.

GUIA DE MADRID. = CALENDARIO PARA 1858. Contiene una explicacion de todo lo notable que encierra la corte y otras infinitas curiosidades y artículos de interés general. Un tomo de 280 paginas. En Madrid y provincias cuatro

Andres. — un ramo de Jazmines. Tenemos en prensa esta bonitisima obra de Jorge Sand, cuya impresion terminaremos brevemente. Formará un tomo en 8.º mayor de 480 páginas, ó sea 30 entregas, que à razon de 2 cuartos cada una en Madrid, y 2 y medio en las provincias francas de porte, vendrá á importar la obra completa, 6 rs. v treinta y dos maravedises en Madrid, y 8 rs. y veinte y cuatro maravedises en las provincias.

### PUNTOS DE VENTA

En Madrid, en la Administracion. plaza de Anton Martin, núm. 97

En provincias en casa de los corresponsales de la empresa y en las principales librerías del reino.

Tambien puede solicitarse la compra de todas ó de cualquiera de las obras indicadas por medio de carta dirigida á D. Manuel Gines Hernandez, acompañando el importe del pedido en una librancita ó en sellos de franqueo.

Cuanto quisiéramos manifestar para la recomendacion de tan preciosa biblioteca, sería poco comparado con su amena é interesante lectura; bastará que digamos que habiendo leido algunas obras, las hallamos en un todo conformes al gusto de la época, siendo lo mas escogido y selecto de cuanto vemos publicado en este génere de escritos. Al dar de su florido lenguage en la narracion de los detalles, hallamos un interés sumamente grande por ver les resultados del delos capitulos, en términos, de no poder desprenderse del libro que tiene entremanos.

Los aficionados á novelas, hallarán seguramente compensado el insignificanté precio de su coste, con el mérito que en esta preciosa y escogida biblioteca resalta; y sin género de duda se hallaran satisfechos de haber invertido su dinero para la adquisicion de ellas.

Nada podemos añadir à lo dicho, puesto que las infinitas suscriciones que se van haciendo, demuestran lo bastante, que los aficionados á la lectura han logrado sus deseos al conseguir la adquisicion de tan elegantes producciones

Se admiten los pedidos y suscriciones en esta Ciudad, en la Imprenta y Librería de D. Domingo Ruiz.

Continúa en la Ciudad de Santander el Depósito de las verdaderas piedras de molino del Bosque de la Barra en La Ferte-sous-Jouarre, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglandolas á precios convencionales, y senlace, encadenando podemos decirlo haciendo las remesas, si asi sin exageracion, al lector à la lectura de se le encarga, al punto que se le designe.

> Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento constitucional del pueblo del Redal con la dotacion de mil cuatrocientos reales anuales pagados por trimestres de los fondos municipales, siendo obliga-cion del Secretario la asistencia à rectificar la estadística, girar los repartimientos que ocurran por diferentes conceptos y facilitar à las Autoridades superiores cuantos documentos exijan

> Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de quince dias desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia. Redal y Abril 30 de 1858. - El Alcalde, Cárlos

tiene no soudesten an ing Adminis- I en is